

Secretaria. 18-01-2021

Al Despacho del señor Juez, proceso EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA por CHEVY PLAN S.A., Contra FRANK MANJARRES ACOSTA. Informándole que el apoderado de la parte demandante, solicita corrección del número de cédula del demandado en providencia calendada 26 de octubre del año en curso. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, dieciocho (18) de enero de 2021

Proceso:	EJECUTIVO MIXTO DE MÍNICA CUANTÍA
Demandante:	CHEVY PLAN S.A.
Demandado:	FRANK MANJARRES ACOSTA
Radicado:	47-053-40-89-001-2020-00173-00

Vista la nota secretarial y por ser procedente, se observa que por error involuntario se estableció en el auto adiado 26 de octubre del 2020, en los numeral tercero y cuarto de la parte resolutive, se estableció como número de cédula del demandado FRANK MANJARRES ACOSTA, el N° 19.348.853. Siendo correcto el N° 1.084.733.371.

En vista de lo anterior y atendiendo lo normado en el artículo 286 del Código General Del Proceso, que señala "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto*" de manera oficiosa procede el despacho a efectuar la corrección, tal como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído, por lo que, se

RESUELVE

PRIMERO: Reemplácese el número de cedula del demandado FRANK MANJARRES ACOSTA, N°19.348.853, por el N° 1.084.733.371, consignado en el numeral tercero, de la parte resolutive del auto adiado 26 de octubre de 2020. El cual quedará de la siguiente manera:

*"Decretar el embargo y posterior secuestro de propiedad del demandado FRANK MANJARRES ACOSTA identificado con C.C. N° 1.084.733.371 y que se identifica a continuación;*

PLACAS	EOQ-472
MARCA	CHEVROLET SPARK LIFE AB
COLOR	GRIS GALAPAGO
MODELO	2019
CAPACIDAD	5 PASAJEROS
CLASE	AUTOMOVIL
CHASIS/ SERIE	9GAMM6109KB001320
SERVICIO	PARTICULAR
MOTOR	B10S1180130202
TRANSITO	OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTA MARTA

*Limítese el embargo hasta la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIETOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$27.238.363.00). Líbrense los oficios."*

SEGUNDO: Reemplácese el número de cedula del demandado FRANK MANJARRES ACOSTA, N°19.348.853, por el N° 1.084.733.371, consignado en el numeral cuarto, de la parte resolutive del auto adiado 26 de octubre de 2020. El cual quedará de la siguiente manera:

*"Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria N° 225-638, de propiedad del señor FRANK MANJARRES ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.084.733.371."*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 001**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **19 de ENERO de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria